



**VISTO**

El expediente N° 0019-0201-21-8, remitido por la Ing° Patricia Valdiviezo Criollo, Responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, a través del Oficio N° 0017-2021-ABAST-OCEP-UNP de fecha 06 de enero de 2021, la Responsable de la Oficina de Abastecimiento, en atención al Art 15° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y el artículo 6° de su Reglamento, solicita la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - Año 2021 de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que cuenta con cobertura presupuestal correspondiente, que contiene 11 procedimientos de Contratación por el monto de S/ 4'386,991.19 (Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Uno con 19/100 soles.;

Que, con Oficio N° 019-R-UNP-2021 de fecha 07 de enero de 2021, el señor Rector en atención al Oficio citado en el considerando precedente, solicita la emisión de la resolución de aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - Año 2021, el mismo que cuenta con cobertura presupuestal correspondiente;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 15:

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, asimismo el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 6°:

6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el Artículo 25. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado establece, obligatoriedad de registrar la información referida al Plan Anual de Contrataciones de la entidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, disponiendo que:





25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.

25.2. Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.

25.3. Las demás contrataciones a las que se refiere el numeral anterior se sujetan a los lineamientos y/o precisiones funcionales y técnicas para el uso del SEACE o a los documentos que el OSCE emita al respecto.

Que, Quinta disposición complementaria transitoria, establece que, en tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas:

1. Durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades programa, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convoque en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, una descripción general de lo que se va a contratar que son remitidos por las áreas usuarias.
2. Para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas.
3. Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.
4. Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad.
5. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones.
6. El Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas se incluyen en el Plan Anual de Contrataciones.
7. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

El OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0011-R-2021  
Piura, 07 de enero de 2021

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – Año 2021 de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que contiene 11 procedimientos de Contratación por el monto de S/ 4'386,991.19 (Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Uno con 19/100 soles.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la difusión del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el SEACE del Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE); asimismo, ponerlo a disposición de los interesados previo pago del costo de reproducción y publicidad en la página Web de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico, Encargado del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Plan Anual 2021 (01 folio)

c.c: RECTOR,DGA,OCEP(2),DCP,PRESUPUESTO,OCARH,ABAST.,CIT (Portal de Transparencia),ARCHIVO(02)  
12 copias / JSP

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DESPACHO RECTORAL  
  
Dr. Juan Rivas Valverde  
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL